Facatativá – Cundinamarca, **07 de abril de 2026**

FORMULARIO PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001

OBSERVACIONES FORMULADAS AL BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 033-CENACTELEMATICA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO MANTENIMIENTO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MASIVO Y SERVIDORES DEL EJÉRCITO NACIONAL", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

1. **OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S, DE FECHA**

OBSERVACIÓN No 01

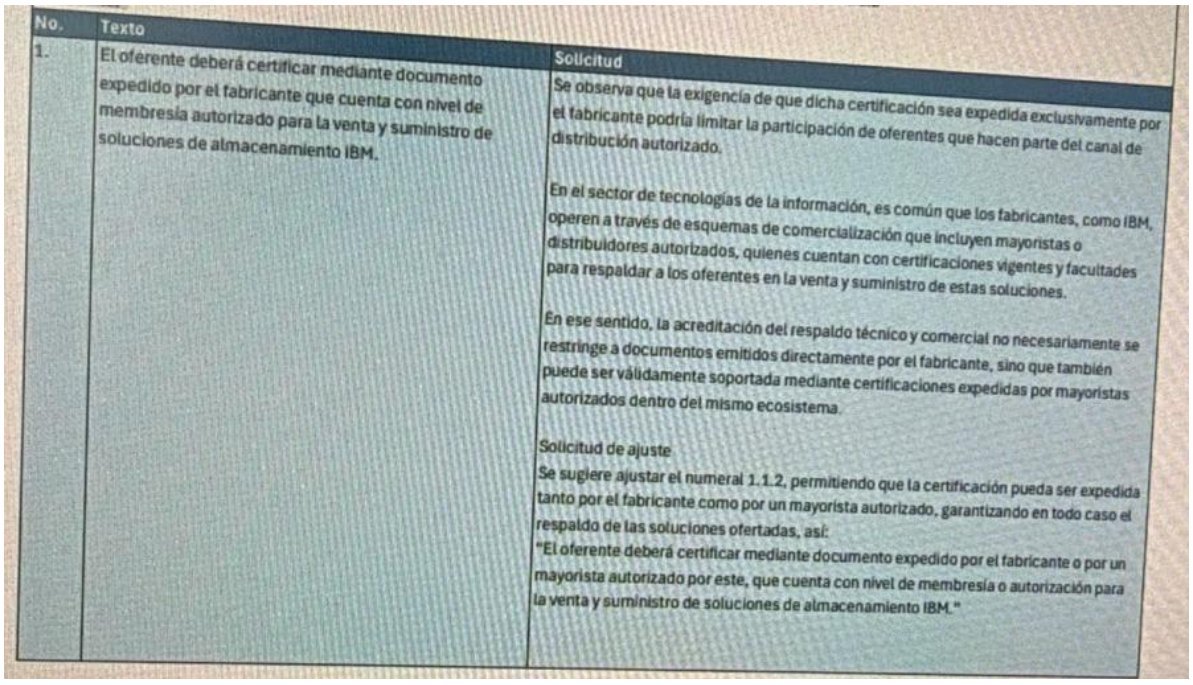

No.	Texto	Solicitud
1.	El oferente deberá certificar mediante documento expedido por el fabricante que cuenta con nivel de membresía autorizado para la venta y suministro de soluciones de almacenamiento IBM.	Se observa que la exigencia de que dicha certificación sea expedida exclusivamente por el fabricante podría limitar la participación de oferentes que hacen parte del canal de distribución autorizado. En el sector de tecnologías de la información, es común que los fabricantes, como IBM, operen a través de esquemas de comercialización que incluyen mayoristas o distribuidores autorizados, quienes cuentan con certificaciones vigentes y facultades para respaldar a los oferentes en la venta y suministro de estas soluciones. En ese sentido, la acreditación del respaldo técnico y comercial no necesariamente se restringe a documentos emitidos directamente por el fabricante, sino que también puede ser válidamente soportada mediante certificaciones expedidas por mayoristas autorizados dentro del mismo ecosistema. Solicitud de ajuste Se sugiere ajustar el numeral 1.1.2, permitiendo que la certificación pueda ser expedida tanto por el fabricante como por un mayorista autorizado, garantizando en todo caso el respaldo de las soluciones ofertadas, así: "El oferente deberá certificar mediante documento expedido por el fabricante o por un mayorista autorizado por este, que cuenta con nivel de membresía o autorización para la venta y suministro de soluciones de almacenamiento IBM."

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Revisada la observación presentada al borrador del pliego de condiciones, el comité técnico estructurado determina NO aceptarla, en atención a que dicho numeral exige de manera clara y expresa que la acreditación del nivel de membresía para la venta y suministro de

soluciones de almacenamiento IBM sea soportada mediante documento expedido directamente por el fabricante, por lo tanto es IBM quien posee la competencia exclusiva para certificar niveles de membresía, autorizaciones comerciales, alcance del portafolio habilitado, acceso a soporte especializado, actualizaciones, garantías y respaldo técnico oficial, la vigencia de la relación con el distribuidor y sus soluciones; admitir certificaciones emitidas por mayoristas o distribuidores implicaría desvirtuar el alcance técnico del requisito, el cual define un requisito objetivo, verificable, proporcional y aplicable en igualdad de condiciones a todos los interesados, necesario para asegurar la adecuada ejecución técnica, soporte y sostenibilidad de la solución de almacenamiento objeto del contrato, razón por la cual el requisito se mantiene sin modificación alguna, puesto que no limita la participación, sino que asegura un estándar claro y validado directamente por el fabricante.

Cordialmente,

Teniente Coronel YEISON MARCK NIÑO ARCILA
Gerente de Proyecto

SV. POLDARK DIAZ GONZÁLEZ
Comité Técnico Estructurador

SP. DAMIAN MORENO MORENO
Comité Técnico Estructurador